NOTA DNCP/DNC N° 7257 / 2019

Asunción, 13 de mayo del 2019

Señor
Abg. Jorge Daniel Bartomeut
Unidad Operativa de Contrataciones
Circunscripción Judicial del Dpto. Canindeyu
Corte Suprema de Justicia
PRESENTE:

ID 365356
Ref: ADQUISICION DE ESTANTE METALICO PARA LA OFICINA DE SERV GRALES Y ARCHIVO DE SALTO DEL GUAIRA y CURUGUATY

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Reiteración:*** En cuanto a los requerimientos de capacidad financiera, sugerimos a la convocante la inclusión del balance 2018 teniendo en cuenta la fecha de apertura de ofertas.
2. ***Reiteración:*** Sugerimos a la convocante establecer en el Anexo B, punto 18, apartado E: Copia de contratos ejecutados y/o facturaciones de ventas con Instituciones Públicas y/o Privadas de bienes objetos del presente llamado por montos iguales o superiores en promedio al 40% (cuarenta por ciento) del monto total ofertado de los últimos 3 (tres) años (2016, 2017 y 2018). Considerando el cierre del ejercicio fiscal 2018.
3. ***Reiteración:*** Considerando que fue requerida en el Anexo B la presentación de la autorización del fabricante, solicitamos a la convocante incluir dicho documento en el apartado V- Otros documentos del Anexo E.
4. ***Reiteración:*** Consultamos a la convocante cómo verificará el cumplimiento del período de tiempo estimado de funcionamiento de los Bienes. Sugerimos incluir las documentaciones a ser solicitadas en el Anexo E.
5. ***Reiteración:*** Sugerimos a la convocante establecer que el FORMULARIO 9 del ANEXO D no aplica.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. M. García
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNCP

Abg. Leidi Cerrano
Dpto. De Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/CD/LC

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py